

Protocolo de exploración psicológica para la detección de sintomatología compatible con daño psíquico.

Varela, Osvaldo Héctor, Izcurdia, Maria, De La Iglesia, Matilde y Marqués, Roxana Laura.

Cita:

Varela, Osvaldo Héctor, Izcurdia, Maria, De La Iglesia, Matilde y Marqués, Roxana Laura (2019). *Protocolo de exploración psicológica para la detección de sintomatología compatible con daño psíquico*. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/893>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/XTH>

PROTOCOLO DE EXPLORACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA DETECCIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE CON DAÑO PSÍQUICO

Varela, Osvaldo Héctor; Izcurdia, Maria; De La Iglesia, Matilde; Marqués, Roxana Laura
Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Argentina

RESUMEN

La presentación se articula con la materia de grado obligatoria de la Licenciatura en Psicología -Psicología Jurídica Cát. II-, la práctica profesional de grado La actividad pericial en psicología jurídica y con el programa extensión universitaria Gabinete Pericial; todos con asiento en la Facultad de Psicología, de la Universidad de Buenos Aires. La propuesta se vincula a la práctica de evaluaciones psicológico-forense en el fuero del trabajo. A partir de los casos que se decepcionan en el Gabinete Pericial se visualizó la necesidad de tener un instrumento que resultara especialmente adecuado al requerimiento pedido de psicodiagnóstico solicitado por médico legista.

Palabras clave

Práctica Pericial - Fuero del Trabajo - Protocolo de Exploración

ABSTRACT

PSYCHOLOGICAL EXPLORATION PROTOCOL FOR THE DETECTION OF SYMPTOMATOLOGY COPATIBLE WITH PSYCHIC DAMAGE

The presentation is articulated with the subject of compulsory degree of the Degree in Psychology -Psicología Jurídica Cát. II-, the professional practice of degree The expert activity in legal psychology and with the university extension program Gabinete Pericial; all with a seat in the Faculty of Psychology, of the University of Buenos Aires. The proposal is linked to the practice of psychological-forensic evaluations in the field of work. From the cases that are received in the Expert Cabinet, the need was seen to have an instrument that would be especially suitable for the requested request of psychodiagnostics requested by a forensic doctor.

Key words

Expert Practice - Labor Law - Exploration Protocol

Introducción

En esta oportunidad se presenta una propuesta que se vincula con la construcción, transmisión y ejercicio de la práctica de evaluaciones psicológico-forense en el fuero del trabajo. La presentación sienta sus bases, específicamente, en la articulación de una materia de grado obligatoria de la Licenciatura en Psicología -Psicología Jurídica Cát. II-, una práctica profesional

de grado del Área Psicología Jurídica -La actividad pericial en psicología jurídica- y un programa de extensión universitaria -Gabinete Pericial-, todos con dependientes de la Facultad de Psicología, de la Universidad de Buenos Aires.

La modalidad de trabajo que hemos implementado ha redundado y apostamos a seguir haciéndolo, en un desarrollo conceptual y metodológico específico para el campo de la Psicología Jurídico-forense. Así como en un reforzamiento de los conocimientos del equipo de trabajo, a fin de optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de grado, y de los servicios que se prestan a la comunidad a través del Gabinete Pericial.

La importancia de dicha labor se asienta, entre otros factores, en que la Psicología Jurídico-forense necesita ampliar la elaboración de un cuerpo teórico propio acerca de su práctica, determinante para una delimitación de su especificidad respecto de otras disciplinas adyacentes y de otras especialidades de la Psicología. La Psicología Jurídico-forense, siendo una ciencia auxiliar del aparato judicial, no ha generado, hasta el momento, los suficientes recursos teórico-conceptuales y prácticos necesarios para abordar eficazmente y eficientemente diversas problemáticas de su campo específico de trabajo, constituyéndose en un área de vacancia respecto del conocimiento en esta rama de la Psicología.

Respecto del ejercicio profesional que realizamos señalamos que, la práctica de la Psicología Jurídica es el producto de una serie de atravesamientos institucionales, entre los cuales la institución del Estado constituye un componente fundacional, insoslayable. La práctica de la Psicología Jurídica se encuentra delimitada por la ley del ejercicio profesional del psicólogo, ley 23.277 en sus artículos: 2º inciso C; 3º; 7º y 8º incisos 2 y 4. A su vez la existencia del Gabinete Pericial se fundamenta en los textos del artículo 476 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el artículo 253 del Código Procesal Penal de Nación. En dicho marco legal el Gabinete brinda asesoramiento a la Justicia Nacional y Provincial en sus diversos fueros (Penal, Civil, Contencioso Administrativo, del Trabajo, etc.) en los casos en los que se necesita la intervención de un perito psicólogo. A su vez se ha constituido como un órgano consultor, siendo solicitada su intervención tanto en pericias prácticas (evaluación diagnóstica) como teóricas.

Han sido muchos los años de trabajo desde que dicho Gabinete

fue creado en el año 1989 dentro de un Programa de Acción Comunitaria, Secretaría de Extensión Universitaria, dependiente de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Desde sus comienzos participaron Profesores y alumnos integrantes de lo que hoy se denomina Área Psicología Jurídica. Luego de que el Programa de Acción Comunitaria finalizara en 1994, el gabinete pericial continuó prestando sus servicios desde la cátedra de Psicología Forense, hoy Psicología Jurídica. A partir del año 2004 se constituyó como un programa de Extensión Universitaria autónomo.

En tal devenir, se han ido presentando diferentes tipos de demandas que requieren la mayor experticia en el trabajo pericial que se desarrolla. Por ello, a partir los crecientes pedidos de psicodiagnósticos derivados por orden de un médico legista que actúa como Perito Único de Oficio en el fuero del Trabajo, se visualizó la necesidad de tener un instrumento que resultara especialmente adecuado a tal requerimiento y se comenzó a trabajar en su diseño y puesta a prueba.

Los fundamentos de nuestra propuesta

Con relación al basamento tomado como referencia para la construcción del instrumento que presentamos cabe destacar diversos subconjuntos relevantes:

1. Transmisión profesional de psicólogos forenses, abogados, jueces, trabajadores sociales, médicos legistas, entre otros que han desempeñado sus prácticas en los puntos de entrecruzamiento del derecho y la psicología jurídica, focalizando en la práctica forense.
2. Casuística del Gabinete Pericial de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
3. Causas judiciales en las que se ha trabajado, y continúa haciéndose, desde el Gabinete Pericial pertenecientes al Fuero del Trabajo de la Justicia Nacional.
4. Documentos institucionales varios vinculados con la temática.
5. Rastreo bibliográfico.

Una preocupación central ha sido de qué manera operativizar las variables que nos posibilitan la inferencia de una patología; patología, consecuencia de un accidente o enfermedad laboral, susceptible de fundamentar daño psíquico y en tal sentido, generar una incapacidad de índole psicológico en la persona.

Cuando decimos patología la misma puede ser un nuevo/novedoso desarrollo, como por ejemplo una reacción vivencial anormal, en los términos del Decreto 659/96, es decir de la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales – Ley 24.557. Pero, podría también tratarse del agravamiento de un cuadro anterior o del desarrollo conjunto de varias patologías, aunque estos temas representan otro capítulo de nuestro trabajo.

Por otra parte, se aclara que, cuando hablamos de daño psíquico lo hacemos considerándolo como un constructo psicojurídico, que según el Dr. Zannoni (1993), se puede definir como un menoscabo que, a consecuencia de un acaecimiento o evento

determinado, sufre una persona, ya en sus bienes naturales, ya en su propiedad, ya en su patrimonio. Desde el aspecto legal, por su parte el artículo 1068 del Código Civil de la República Argentina define el daño patrimonial en los siguientes términos: “Habrà daño siempre que se causare a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, o directamente en las cosas de su dominio o posesión, o indirectamente por el mal hecho a su persona o a sus derechos o facultades”. El daño patrimonial está integrado por dos elementos: El daño emergente (el perjuicio efectivamente sufrido) y el lucro cesante (la ganancia de que fue privado el damnificado); en esta ocasión nos centraremos en el primer elemento: el daño emergente.

Sobre el tema, Hernán Daray (2003) refiere que para la determinación de un daño psicológico se deben hallar elementos manifiestos que den cuenta de una pérdida de la autonomía del individuo, o de una afección con relación a las diversas áreas o esferas de la vida, o de una limitación en la posibilidad de disfrutar de los bienes materiales o espirituales, integralmente considerados.

Entonces, muy sintéticamente, sería la patología originada en el devenir fortuitamente accidental laboral la que estaría deteriorando la existencia de un individuo/trabajador. El diagnóstico de la patología que se efectúe en tales casos, desde el marco de la Psicología Jurídica, deberá estar fundado en principios científicos debidamente validados y reconocidos y corresponderá recurrir a nosografías que se funden en dichos principios.

En el marco del entramado de referencia hemos construido una nueva herramienta de trabajo que estamos poniendo a prueba. La hemos denominado protocolo de exploración psicológica para la detección sintomatología compatible con daño psíquico.

El protocolo de exploración psicológica para la detección signo sintomatología compatible con daño psíquico

Se trata de un instrumento que, a partir de la implementación de determinadas técnicas y test psicológicos, permite la individualización de indicadores específicos conducentes a la determinación de sintomatología compatible con la existencia de un daño psíquico.

La presentación del mismo consta de un cuestionario de variables básicas sobre la persona examinada, a saber: **Nombre y Apellido; Edad; Fecha de nacimiento; Documento de Identidad; Nacionalidad; Ocupación; Estado civil; y Nivel de instrucción.**

Para su confección se ha considerado la inclusión de instrumentos específicos que permitan responder a través de su análisis de modo taxativo (por sí o por no) la presencia o ausencia de indicadores que el protocolo enuncia. Sin embargo, a pesar de ello, queda a criterio del profesional interviniente la posible inclusión y/o exclusión de los elementos que le resulten más adecuados al caso que analiza. Si bien se trata de una Herramienta que imprima una dinámica distinta al proceso, como así también confiabilidad, validez, especificidad y practicidad, también de-

bemos tener en cuenta la flexibilidad que amerita cada caso en su singularidad, la historia detrás de los hechos que motivaron la Litis y la historia posterior a los mismos.

Así se han incluido los instrumentos que a continuación se detallan:

1. Entrevista psicoforense: tiene por finalidad recabar datos de la historia vital del sujeto para conocer contextualmente las experiencias vivenciadas y reacciones que el mismo pueda presentar frente a diferentes situaciones (Izcurdia & otros, 2018).
2. Test Mini Mental: es utilizado para detectar inicialmente posibles alteraciones a nivel cognitivo.
3. Escala de Sucesos de Vida de Casullo: es una técnica de screening que permite evaluar las características un suceso vital y como ha sido vivenciado por el sujeto.
4. Inventario de depresión de Beck: el objetivo de su aplicación es investigar la posible existencia de síntomas depresivos.
5. Cuestionario para Experiencias Traumáticas: tiene por finalidad evaluar si el sujeto ha sufrido o no alguna vez una experiencia que considera como traumática y cual le preocupa más al momento del examen y asociado a esto último se interrogan sobre el posible padecimiento de síntomas que responden a la existencia de criterios positivos enunciados en el DSM para el diagnóstico del Trastorno post estrés post traumático (Bobes & Otros, 2003).

A través de la aplicación del protocolo deberá proporcionar respuestas afirmativa o negativa sobre aspectos de la evaluación relacionados al comportamiento durante el examen, tales como: si el sujeto se presentó puntualmente, si su vestimenta era acorde a la estación del año, si comprendió las consignas, si evidencia ansiedad, si se observa angustia, si se presentaron estados de llanto, se hubo verbosidad, u otros que el perito desee consignar por su relevancia.

Así también se pretende que el protocolo rastree datos histobio-gráficos del sujeto para lograr construir la historia vital que lo signa, y así contextualizar el estado psicológico que se diagnostica durante el examen en una línea cronológica que diferencie las consecuencias directas del evento dañoso que dio lugar a la evaluación de otros hechos vitales.

En otro aspecto, también se contempla el examen semiológico de las funciones psíquicas superiores, la posible existencia de fenómenos simulatorios (entendidos como la producción intencionada de síntomas), u otros datos de relevancia que se puedan recabar a nivel cognitivo. Todo ello, se suma a la determinación sobre la personalidad de base, y descripción de los indicadores de personalidad prevalentes hallados durante la evaluación, los cuales deben ser consignados de modo expreso.

Finalmente, el protocolo consta de un apartado que enuncia una serie de síntomas que podrían encontrarse como consecuencia de los hechos, y que el experto debe descartar o afirmar su presencia para arribar a un diagnóstico diferencial en los términos

presentados al comienzo de este trabajo, es decir la existencia o no de daño psíquico e incapacidad psicológica consecuente. Para cerrar diremos que, la propuesta que planteamos tiene por finalidad última brindar elementos de competencia a los profesionales psicólogos que se desempeñan en el campo de lo forense, y así prestigiar a la universidad que nos acuña como espacio de creación e investigación científica que propicia y aporta soluciones a las necesidades profesionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Bobes, J., Portilla, M., Bascarán M., Saiz, P., Bousoño, M. (2003). Banco de instrumentos básicos para la práctica de la psiquiatría clínica. Ed. Ars Medica, Barcelona.
- Daray, H. (2000). Daño Psicológico. Ed. Astrea, Buenos Aires.
- Decreto 478/98 (1999). Baremo Nacional Previsional. Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- Decreto 659/96. Ley 24.557.
- Marianetti, J. (1997). El Daño Psíquico. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza.
- Puhl, S., Izcurdia, M., Oteyza, G. (2018). Psicología jurídica y práctica pericial. A.P.J.R.A., Buenos Aires.
- Puhl, S., Izcurdia, M., Varela, O. (2013). La actividad pericial en psicología jurídica. ECUA, Buenos Aires.
- Varela, O., Sarmiento, A., Puhl, S., Izcurdia, M. (2012). La psicología en el campo jurídico. ECUA, Buenos Aires.
- Tkaczuk, J. (2006). Principios de derechos humanos y daño psíquico. Ed. Quórum. Buenos Aires.
- Zannoni, E. (1993). El daño en la responsabilidad civil. Astrea, Buenos Aires.